

**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024 – MPC.**

Contumazá, 09 de abril del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 077-2024-MPC-GDE DE del 05 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico solicitando aprobación de la actividad "PINTURA ALUSIVA A SEMANA SANTA "SEÑOR DEL SANTO SEPULCRO".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"; asimismo Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que con Informe N° 077-2024-MPC-GDE DE del 05 de abril del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación de la actividad "PINTURA ALUSIVA A SEMANA SANTA "SEÑOR DEL SANTO SEPULCRO" como manifestación de las tradiciones Contumacinas en lo referente Semana Santa;

Que el Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico constituye una actividad artística y cultural puesto que pondrá en valor de la Semana Santa contumacina que se transmiten a través de generaciones, pintándose un mural alusivo a Semana Santa en la 2da. Cuadra del Jr. Jorge Chávez del Distrito y Provincia de Contumazá;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2024;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ACTIVIDAD "PINTURA ALUSIVA A SEMANA SANTA "SEÑOR DEL SANTO SEPULCRO" EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que será ejecutada través de la Gerencia que solicita su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.



Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDE

